



LEADING  
PORT  
OPERATOR

# Manzanillo

Specialized Facility

---

**Maneuvering and Service Official Rates**  
Valid from: October 11, 2024



## FRIGORÍFICO DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

TARIFA DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA GENERAL,  
APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE MANZANILLO, COL.

**CUOTAS  
PESOS**

### I. MANIOBRAS DE COSTADO DE BUQUE A ÁREA DE ALMACENAMIENTO CARGA GENERAL.

#### 1. De costado de buque a área de almacenamiento, o viceversa.

1.1) Cuotas por cada mil kilogramos de carga general.

Fraccionada, en unidades de hasta 2,000 kgs., excepto productos ensacados.	194.00
Unitizada o paletizada.	162.00

1.2) Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de más de 2,000 kilogramos.

De 2,001 a 5,000 kgs.	260.00
De 5,001 a 15,000 kgs.	397.00
De 15,001 a 20,000 kgs.	488.00
De 20,001 a 40,000 kgs.	908.00
De 40,001 hasta 100,000 kgs., utilizando la grúa móvil con capacidad de hasta 100,000 kgs.	2,084.00

1.3) Productos en sacos de hasta 50 kilos a granel.

Azúcar, frijol, garbanzo, etc., no paletizados.	450.00
---	--------

Recargo del 100% para carga sobredimensionada, refrigerada, peligrosa, servicio dominical y/o festivo.

### II. RECONOCIMIENTO PREVIO.

#### 2. Reconocimiento previo, carga suelta en almacén.

2.1) Carga suelta (LCL), por tonelada o fracción, excepto productos ensacados, por conocimiento de embarque. Cargo mínimo 9 tons. o m3, lo que resulte mayor.	641.00
--	--------

Recargo del 100% para carga sobredimensionada, refrigerada, peligrosa, servicio dominical y/o festivo.





Continúa...

		<b>CUOTAS PESOS</b>
<b>III. ENTREGA / RECEPCIÓN.</b>		
<b>3. De área de almacenamiento a vehículo de transporte terrestre, o viceversa.</b>		
3.1)	Carga suelta (LCL), por tonelada o fracción, excepto productos ensacados, por conocimiento de embarque. Carga mínimo 9 tons. o m3, lo que resulte mayor.	641.00
3.2)	Cuotas por cada mil kilogramos de carga general, unitizada y paletizada	140.00
3.3)	Cuotas especiales por tonelada de maquinaria y unidades de más de 2,000 kilogramos.	
	De 2,001 a 5,000 kgs.	150.00
	De 5,001 a 15,000 kgs.	195.00
	De 15,001 a 20,000 kgs.	201.00
	De 20,001 a 40,000 kgs.	348.00
	De 40,001 hasta 100,000 kgs., utilizando la grúa móvil con capacidad de hasta 100,000 kgs.	2,084.00
3.4)	Cuotas especiales por tonelada, para productos en sacos de hasta 50 kilos a granel.	
	Azúcar, frijol, garbanzo, etc., no paletizados. Aplica un recargo del 100%.	211.00
	Recargo del 100% para carga sobredimensionada, peligrosa, refrigerada, servicio dominical y/o festivo.	
<b>IV. ALMACENAMIENTO.</b>		
<b>4. Mercancías de comercio exterior por día o fracción, por cada tonelada o fracción, por cada m3 o fracción, lo que sea mayor (mínimo 9 tons. o m3) después de aplicar el período libre de almacenamiento.</b>		
4.1)	Carga unitizada.	129.00
4.2)	Carga general fraccionada. Carga mínimo 9 tons. o m3, lo que resulte mayor.	165.00
	Período libre de almacenaje para la mercancía indicado por ley:	

Continúa siguiente página...



Handwritten signature or mark



**CUOTAS  
PESOS**

Se pagará por cada día o fracción de almacenaje el doble de las cuotas establecidas, cuando se trate de las siguientes mercancías:

- a) Cajas, cartones, rejas y otros empaques y envases, cuyo peso sea menor a 200 kilos.
- b) Las que deban guardarse en cajas fuertes o bajo custodia especial.
- c) Las explosivas, inflamables, contaminantes, radioactivas y corrosivas.
- d) Las que por su naturaleza deban conservarse en condiciones especiales dentro del recinto fiscalizado.
- e) Los animales vivos.

Recargo del 100% para carga sobredimensionada, refrigerada, peligrosa, servicio dominical y/o festivo.

**5. Servicio de Administración y Control de carga no contenerizada.**

5.1. Por partida. Mínimo 9 tons o m3, lo que resulte mayor.	124.00
--	--------

**6. Validación electrónica de datos por BL House.**

6.1. Por BL o partida.	1,035.00
------------------------	----------

**7. Otros servicios.**

7.1. Mano de obra para los servicios de desflejado, despaletizado o retiro de emplaye.	1,447.04
7.2. Mano de obra para los servicios de desflejado, despaletizado o retiro de emplaye y la mano de obra y material para el servicio flejado o emplayado.	2,920.62
7.3. Cambio de información de la carga no contenerizada por partida.	356.92
7.4. Colocación o retiro de etiqueta de carga peligrosa por etiqueta.	135.40
7.5. Impresión o envío electrónico de documentos.	414.41
7.6. Movimiento de la carga no contenerizada por partida y por tons. o m3, o fracción (Mínimo 9 tons. o m3)	356.92

**REGLAS DE APLICACIÓN**

Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras de carga general que se realice a solicitud de los usuarios en el recinto portuario de Manzanillo, Col.

Descripción general de las maniobras.

**1. De costado de buque al área de almacenamiento.**

**De costado de buque a área de almacenamiento, o viceversa.-** Consiste en tomar la mercancía de donde se encuentre al costado de buque, colocarla sobre las plataformas, carretillas o cualquier otro equipo de acarreo suministrado por el operador y conducir la carga por medios mecánicos hasta el área de almacenamiento, en donde deberá quedar convenientemente estibada, o viceversa.

Continúa siguiente página...





Continúa...

2. **Reconocimiento previo, carga suelta en almacén.** - Aplica por los recursos y espacio dedicado para la revisión, una vez posicionada la mercancía en el área de inspección. No incluye los movimientos para el traslado de la mercancía no contenerizada del punto de reposo al punto de revisión y/o viceversa.

Cuando las mercancías de carga suelta excedan los 25 tons. o m<sup>3</sup> se deberá solicitar la cotización y/o la relación de cargos generados al área de Atención a Clientes por el equipo/material/personal adicional o especial que se requiera para la maniobra.

### Horario de Maniobras en el área de Almacén

- Las inspecciones oculares de carga no contenerizada en el primer turno son aplicables de 8:00 a 14:00 horas. El horario de inicio de maniobra de carga no contenerizada es de lunes a domingo de 8:00 a 9:00 horas y el solicitante contará con una tolerancia de 30 minutos para presentarse. Se consideran 5 horas para realizar el servicio de revisión.
- Las inspecciones oculares de carga no contenerizada en el segundo turno son aplicables de 16:00 a 22:00 horas. El horario de inicio de maniobra de carga no contenerizada es de lunes a domingo a partir de 16:00 a 17:00 horas y el solicitante contará con una tolerancia de 30 minutos para presentarse. Se consideran 5 horas para realizar el servicio de revisión.
- El dependiente aduanal autorizado deberá presentar la siguiente documentación legible en físico para iniciar con la maniobra:
  - o Orden de servicio finalizada
  - o Material para rotular la mercancía.
  - o En caso de ser mercancía peligrosa, la Hoja de Seguridad en español.
  - o En caso de ser carga suelta, la tarja.

### Generalidades en el área de Almacén

- Pre-programaciones

Las pre-programaciones de maniobras en el área de almacén se podrán solicitar en nuestra página web antes de la ETA del buque.

Los servicios de pre-programaciones de carga no contenerizada se realizarán dentro de un plazo de 48 horas a partir del día hábil siguiente de la descarga.

- Post-programaciones

Las post-programaciones de maniobras en el área de almacén podrán iniciar a realizarse en las 48 horas a partir del día hábil siguiente en que fue requerido por el usuario, tomando en cuenta lo siguiente:

Las órdenes de servicio de programaciones de almacén creadas y finalizadas antes de las 15:30 horas se les considerará a partir del día hábil siguiente de acuerdo con disponibilidad.

Las programaciones posteriores a las 15:31 horas, se estarán considerando a partir del segundo día hábil de acuerdo con disponibilidad.

Continúa siguiente página...



*Handwritten signature in blue ink*



Continúa...

- Para el manejo de maquinaria sensible, de alta precisión, que no cuente con el embalaje adecuado o cuando la mercancía venga mal estibada en el contenedor desde origen, el Agente Aduanal deberá presentar una carta responsiva, asumiendo la responsabilidad por cualquier daño que pudiera sufrir al momento de las maniobras de desconsolidación/consolidación.
- Se aplicará un recargo del 100% en caso de requerir área especial.
- Las inspecciones de carga no contenerizada requeridos para la fumigación tendrán un recargo del 100%.
- En caso de tratarse de saquería, madera, llantas, mineral, mercancía peligrosa, refrigerada o mercancía de especial manipulación, el personal adicional tendrá un recargo del 100%.
- En caso de exceder el tiempo por causas ajenas a FRIMAN y se cuente con disponibilidad, el solicitante deberá de cubrir los cargos correspondientes por continuación de la maniobra en el siguiente turno. El servicio quedará sujeto a disponibilidad operativa.
- En el caso de requerir maniobras de trincado/destrincado, la tarifa se confirmará de acuerdo con los recursos utilizados para realizar dicha maniobra.

### Turnos

Los usuarios deberán de tomar en cuenta para la solicitud del servicio la hora de inicio de acuerdo con los horarios de turnos de trabajo para las maniobras.

1er. Turno	08:00 a 16:00 hrs.
2do. Turno	16:00 a 24:00 hrs.
3er. Turno	24:00 a 08:00 hrs.

No realización de maniobras de patio y área de almacén de carga programada.

- En caso de que el transportista y dependiente de la Agencia Aduanal no se presente en tiempo (horarios de almacén) y forma (documentación requerida) para la realización del servicio en almacén, por causas ajenas a FRIMAN, se hará efectivo un cargo por Maniobra no Efectuada correspondiente al 100%.
- El límite máximo para la cancelación de servicios de almacén es el día previo al servicio solicitado a las 16:59 horas, y se aplicará un cargo por cancelación de la factura. Las cancelaciones solicitadas después de dicha hora serán consideradas como Maniobras no efectuadas y se aplicará el cobro del 100% sobre el servicio.

### 3. Entrega/Recepción.

- 3.1 De área abierta, almacén o cobertizo a vehículo de transporte terrestre, o viceversa.-** Consiste en tomar, con equipo suministrado por el operador, la carga de donde se encuentre estibada y trasladarla hasta el vehículo respectivo, en donde deberá quedar debidamente acomodada, o viceversa.

Las maniobras de entrega/recepción de carga no contenerizada se realizarán en 72 horas a partir del día hábil siguiente de haber solicitado el servicio, a excepción del sábado por contar con un horario limitado y los domingos por no considerarse hábiles para el régimen de importación. Así como los días festivos por no considerarse hábiles para el régimen de importación y exportación.

Continúa siguiente página...



57



Continúa...

En caso de requerir un cambio de fecha/hora y/o cancelación de su cita asignada, se aplicará un recargo del 100% sobre la maniobra de entrega/recepción y el cambio para adelantar la cita, no se realizará devolución de los almacenajes y servicios facturados.

El servicio extraordinario se considera después de las horas señaladas por la autoridad aduanera para el cierre de recintos y del Recinto Fiscalizado, así como en domingos y días festivos, el factor correspondiente será de 100% sobre la tarifa. Se aplicarán indistintamente a la carga no contenerizada con excepción de los casos expresamente señalados en la propia tarifa.

Cuando las mercancías de carga suelta excedan los 25 tons. o m<sup>3</sup> se deberá solicitar la cotización y/o relación de cargos generados al área de Atención a Clientes por el equipo/material/personal adicional o especial que se requiera para la maniobra.

### Generalidades de carga no contenerizada.

Se establece un cobro mínimo equivalente a 9 tons. o m<sup>3</sup> para las maniobras de carga no contenerizada, en caso de ser mayor al mínimo, el cargo se considerará por tonelada métrica o metro cúbico, el que sea mayor (toda fracción se redondea al siguiente valor entero).

Cuando el transporte y/o representante de la Agencia Aduanal autorizado no se presenta a cargar/descargar en el horario de la cita que se le haya asignado, se considerará como Maniobra no Efectuada aplicable al 100% sobre la tarifa de entrega/recepción.

El personal adicional se cobrará por turno completo.

### Horario para el Transporte Terrestre.

Las maniobras de almacén a vehículo de transporte terrestre de carga no contenerizada se realizan conforme a las fechas y horarios establecidos para el cierre de recintos por la Autoridad Aduanera y el Recinto Fiscalizado.

El transporte autorizado cuenta con un margen de tiempo de 15 minutos antes y hasta 15 minutos después de la hora asignada en su cita. El tiempo antes mencionado está sujeto a cambios de acuerdo con reglas operativas del puerto de Manzanillo.

4. **Almacenaje de partida o TM, por día calendario o fracción.-** Después de los días libres calendario aplicados por ley, por día o fracción, transcurrido dentro del recinto, se aplicará el cargo por concepto de almacenaje. Se aplicará un recargo del 100% para mercancía peligrosa, sobredimensionada, domingos y días festivos. En carga sobredimensionada se cobrarán los espacios perdidos por día generados por la sobredimensión.
5. **Servicio de Administración y control de carga general.** - Es el cargo por el resguardo de las cargas, se aplicará sólo después del periodo libre de almacenamiento, distinto al cobro de almacenaje, en un sólo cargo por la estadía total de la carga de importación o exportación. Aplicable sobre cada ingreso/reingreso de la mercancía.
6. **Validación electrónica de datos por BL House.** - Es el cargo aplicable a cada partida por la revisión y confirmación vía electrónica, previo al inicio de su proceso para despacho aduanal.

Continúa siguiente página...



Handwritten signature and initials in blue ink.



## 7. Otros servicios.

- 7.1 **Mano de obra para los servicios de desflejado, despaletizado o retiro de employe.-** La tarifa incluye la mano de obra, considerando hasta dos pallets por servicio y/o dos servicios por un pallet. No incluye los desplazamientos de la carga.
- 7.2 **Mano de obra para los servicios de desflejado, despaletizado o retiro de employe y la mano de obra y material para el servicio flejado o empleado. -** La tarifa incluye la mano de obra y material, considerando hasta dos pallets por servicio y/o dos servicios por un pallet. No incluye los desplazamientos de la carga.
- 7.3 **Cambio de información de la carga no contenerizada por partida.-** Cargo administrativo por modificar, actualizar la información en sistema o documentos de la carga no contenerizada.
- 7.4 **Colocación o retiro de etiqueta de carga peligrosa por etiqueta. -** Consiste en proporcionar la mano de obra para la colocación o retiro de las etiquetas de los contenedores.
- 7.5 **Impresión o envío electrónico de documentos. -** En los que a solicitud del usuario requiera impresión o el envío electrónico de EIR, tarja de almacén, factura, pases de acceso, certificado de pesaje, pase de sistema de citas, etcétera.
- 7.6 **Movimiento de la carga no contenerizada por partida y por tons. o m3, o fracción (Mínimo 9 tons. o m3).** Consiste en mover la mercancía no contenerizada de un lugar a otro.

- 8. Las cuotas para maniobras de desembarque/embarque son aplicables durante las 24 horas de lunes a sábado, no festivos. A los servicios que se presten en domingos y días festivos, se les aplicará el factor de 2. Para maniobras de patio a vehículo de transporte son aplicables las 24 horas de lunes a sábado, no festivos. Fuera de ese horario y en domingos y días festivos el factor correspondiente será de 2. Las maniobras de entrega, no programadas, el día previo anterior antes de las 17 horas, se podrán proporcionarán mismo día con un recargo del 100%.

Las 24 horas del día a que se refiere la tarifa se consideran de las 08:00 a las 08:00 horas, de tal manera que las del domingo comprenden de las 08:00 horas de éste a las 08:00 horas del lunes. Igual tratamiento deberá observarse en los días festivos.

En las maniobras de desembarque/embarque el usuario podrá optar por solicitar que el servicio se le proporcione las 24 horas del día o de las 08:00 a las 24:00 horas. Esta condición será aplicable siempre que previamente se señale así en la solicitud de maniobras, en ese caso los niveles de cobro correspondientes serán los que resulten de aplicar el factor de 2 a las cuotas señaladas en la tarifa. Para el caso de maniobras en días festivos que caen en domingo el factor a ser aplicado será de 2.

- 9. Para efectos de la aplicación de esta tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican:

1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1º de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- 10. El movimiento de carga de un punto a otro de bodega en tierra o en general del recinto portuario, causará el cobro correspondiente a la maniobra de entrega/recepción, de acuerdo con el tipo de carga de que se trate. Este cobro sólo será aplicable cuando a petición del usuario o por indicaciones de las autoridades competentes se efectúe dicha maniobra.
- 11. Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras de desembarque/embarque, entrega/recepción e integradas, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 8 horas:

	Pesos
Lunes a sábados, no festivos	
De 08:00 a 16:00 horas	158.05
De 16:00 a 24:00 horas	183.12
De 24:00 a 08:00 horas	197.29

Se aplicará un recargo del 100% para servicios en Domingos y /o días festivos, mercancías peligrosas, refrigeradas, sobredimensionadas.

- 12. Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades en maniobras de productos ensacados, no vinculadas directamente con las maniobras de desembarque/embarque, entrega/recepción e integradas, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 8 horas:

	Pesos
Lunes a sábados, no festivos	
De 08:00 a 16:00 horas	253.00
De 16:00 a 24:00 horas	293.00
De 24:00 a 08:00 horas	317.00

Se aplicará un recargo del 100% para servicios en Domingos y/o días festivos, mercancías peligrosas, refrigeradas, sobredimensionadas.

Todos los materiales y/o recursos necesarios para la reparación, flejado y en general los solicitados del usuario asociados a su operación, serán adquiridos por el operador y se les proporcionará una cotización y o relación de cargos por proveer dichos materiales y/o recursos.

- 13. La maniobra especial o de mayor lentitud tendrá un recargo del 100%.
- 14. Todos los artículos considerados como carga peligrosa de conformidad con la clasificación del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, aprobado por la Organización Marítima Internacional, causarán un 100% de recargo en su cuota correspondiente (a excepción del IMO 1, para el cual se aplicará un recargo del 200% sobre los servicios solicitados). El usuario está obligado a declarar y etiquetar las mercancías peligrosas a manejar de acuerdo con lo dispuesto por el código OMI y a que dichos productos vengan empacados o envasados como lo indica dicho código.

Continúa siguiente página...



*[Handwritten signature]*



Continúa...

15. Si a solicitud expresa del usuario el operador proporcionara montacargas, cargadores frontales o cualquier otro equipo adicional y/o distinto al que normalmente se utiliza para realizar las diversas maniobras, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-equipo con un cobro mínimo de 4 horas:

Equipo:	Pesos
Montacargas de 6,000 lbs.	330.00
Montacargas de 8,000 lbs.	543.00
Montacargas de 15,000 lbs.	767.00
Montacargas de 30,000 lbs.	1,495.00
Montacargas de 40,000 lbs.	1,995.00
Montacargas de 50,000 lbs.	2,492.00
Cargadores frontales de 1 1/2 yd3.	1,040.00
Tug master.	2,430.00
Tractoplanas.	650.00
Toploader para contenedores 70,000 lbs.	4,102.00
Soldadora.	243.00
Consumo energía eléctrica en máquinas etiquetadoras.	96.00
Grúa de tierra con capacidad de hasta 100 tons.	14,270.00

- Equipos sujetos a disponibilidad.

16. Los usuarios deberán solicitar los servicios o las cancelaciones de estos de lunes a viernes a más tardar a las 17:00 horas del día próximo anterior al servicio, y en el caso de los sábados, a más tardar a las 12:00 horas, para los servicios en domingo, así como los de los lunes de cada semana, acompañando la documentación que corresponda; igualmente, al presentar su solicitud deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes. Si una vez solicitados los servicios de maniobras de tierra, éstos son cancelados el usuario deberá pagar una penalización del 100% del costo total de la maniobra solicitada en el caso de una entrega recepción, así como en el caso de las solicitudes de personal.

17. Si por causas imputables al usuario los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si éstos no comienzan al inicio de cada turno (08:00, 16:00 y 24:00 horas.) o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por éste, deberá cubrir el tiempo muerto, por hora cuadrilla, de acuerdo a las siguientes cuotas:

Lunes a sábados, no festivos	Pesos
De 08:00 a 16:00 hrs.	2,710.83
De 16:00 a 24:00 hrs	3,200.24
De 24:00 a 08:00 hrs	3,690.74

Domingos y/o días festivos tendrán un recargo del 100%

- \* En todo caso, se tendrá una hora de gracia al inicio de operaciones y en los turnos correspondientes hasta 15 minutos en interrupciones. Después de ese tiempo se cobrará por hora o fracción.

Continúa siguiente página...



Handwritten signature



Continúa...

- 18.** Al presentar su solicitud los usuarios deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes. Cuando por indicaciones del cliente sea necesario cancelar una factura, dicha cancelación tendrá los siguientes costos:

	Pesos
Cancelación de factura y re facturación mismo mes + I.V.A.	958.10
Cancelación de factura y re facturación mes anterior + I.V.A.	1,372.80

\* La cancelación de facturas únicamente se realizará dentro del mismo año fiscal. El cliente/usuario tiene como límite hasta dos meses posteriores a partir de la emisión de la factura para solicitar una re facturación o aclaración de factura, excepto en cierre fiscal

- 19.** Los casos no previstos en esta tarifa serán objeto de convenio entre las partes; de no darse así, la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
- 20.** Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- 21.** La responsabilidad máxima del prestador del servicio por daños que sufran las cargas sueltas propiedad de terceros, en relación a sus actividades, será hasta por \$ 5,000.00 pesos por cada pallet, caja, tambor, atado, cubeta, huacal, etc., siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen perjuicios.
- 22.** Los casos no previstos en esta tarifa serán objeto de convenio entre las partes; de no darse así, la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
- 23.** FRIMAN se reserva el derecho de recibir mercancías clasificadas como IMO 1; sin embargo, en caso de recibirlas se segregarán en un área especial por lo que se deberán considerar los cargos por los espacios perdidos y el recargo del 200% sobre los servicios/maniobras que se realicen.

La recepción de las siguientes clasificaciones de mercancía peligrosa no está permitida en FRIMAN:

- Clases 6.2 Biológico-infeccioso
- Clase 7 Radiactivos

- 24.** Se aplica un recargo del 100% para las maniobras y servicios de carga peligrosa, sobredimensionada, refrigerada, saquería, servicio dominical y/o festivo.
- 25.** Para la carga sobredimensionada se deberá contemplar el cobro de los espacios perdidos por día en la terminal.
- 26.** Cualquier otro servicio no indicado en la presente tarifa se establecerá a través de una cotización y/o relación de cargos generados proporcionados por el departamento de Carga General y/o LCL de FRIMAN.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- 27. En Carga Suelta, todas las tarifas aplican un cobro mínimo equivalente a 9 tons. o m3 (lo que sea mayor) para las maniobras de carga no contenerizada por evento, con excepción de aquellas que indiquen se apliquen de forma distinta.
- 28. Se aplicará un recargo administrativo/operativo para aquellas solicitudes que requieran apoyo de seguimiento de lunes a viernes después de las 17:55 horas, los sábados después de las 13:00 horas y domingos.

**Capitán de Navío  
Director General de Puertos**



**Juan Francisco Ríos Gómez**

SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS







## FRIGORÍFICO DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

TARIFA DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CONTENEDORES,  
APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE MANZANILLO, COL.

	CUOTAS PESOS
<b>I. MANIOBRAS DE COSTADO DE BUQUE A ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE CONTENEDORES.</b>	
<b>1. MANIOBRAS EN TIERRA, POR UNIDAD.</b>	
1.1 Acarreo de costado de buque a patio de contenedores.	
Contenedor lleno o vacío.	4,194.32
<b>1.2 De patio a vehículo de Transporte Terrestre o viceversa.</b>	
Contenedor lleno o vacío.	3,202.42
<b>1.3 De patio de contenedores a góndola o equipo especializado de ferrocarril o viceversa.</b>	
Contenedor lleno o vacío.	3,384.45
<b>1.4 De plana a plana.</b>	
Contenedor lleno o vacío.	1,580.80
<b>1.5 Movimiento del contenedor en la terminal.</b>	
	1,580.80
Recargo del 100% para carga sobredimensionada, peligrosa, refrigerada, servicio dominical y festivo.	
<b>2. REVISIÓN DE CONTENEDORES, POR UNIDAD.</b>	
<b>2.1 Desconsolidación y consolidación para revisión de mercancías.</b>	
Por contenedor	7,117.70
<b>2.2 Traspaleo de contenedor a contenedor.</b>	
	8,622.99
* Contenedores con saquería, azúcar, café, chile, ajos, semillas, llantas, triplay y madera a granel tendrán un recargo del 100%.	
<b>2.3 Desconsolidación y consolidación para revisión de mercancías o desconsolidación a camión/traspaleo de contenedor a contenedor en área de aduana.</b>	<b>11,388.32</b>



Continúa...

	<b>CUOTAS PESOS</b>
<b>2.4</b> Previo ocular	3,982.86
Recargo del 100% para carga sobredimensionada, refrigerada, peligrosa, servicio dominical y/o festivo.	
<b>3. USO DE TRACTOPLANA PARA TRANSFERENCIA/TRASLADO DE CONTENEDORES DE FRIMAN A OTRO RECINTO O VICEVERSA.</b>	
Utilizando equipo propio de transporte, por contenedor. No incluye entrega/recepción.	1,208.81
Recargo del 100% para carga sobredimensionada, peligrosa, refrigerada, servicio dominical y/o festivo.	
<b>4. SERVICIO DE CONSOLAS PARA CONTENEDORES REFRIGERADOS POR UNIDAD.</b>	
Contenedor hasta 20 pies.	1,787.10
Contenedor a partir de 21 pies.	1,923.04
* Recargo del 100% para carga sobredimensionada, peligrosa, refrigerada, servicio dominical y/o festivo.	
<b>5. ALMACENAJE DE CONTENEDORES, POR UNIDAD.</b>	
<b>5.1 Contenedor lleno por día o fracción, después de aplicar el periodo libre de almacenamiento.</b>	
Contenedor de hasta 20 pies.	2,079.60
Contenedor a partir de 21 pies y hasta 40.	2,396.91
Contenedor a partir de 41 pies.	3,161.00
* Periodo libre de almacenaje para la mercancía indicado por ley:	
Recargo del 100% para carga sobredimensionada, peligrosa, servicio dominical y/o festivo.	
Si el contenedor tiene sobredimensión solo vertical el recargo será del 100%, en caso de tener sobredimensión solo horizontal el recargo será también del 100% pero por cada lado. Si el contenedor tiene sobredimensión vertical y horizontal se cobrará el recargo del 100% por cada uno de los lados, así como recargo del 100% hacia arriba.	

Continúa siguiente página...



*Handwritten signature/initials*



Continúa...

	<b>CUOTAS PESOS</b>
<b>5.2. Contenedor vacío por día o fracción.</b>	
Contenedor de hasta 20 pies.	428.37
Contenedor a partir de 21 pies hasta 40 pies	492.63
Contenedor a partir de 41 pies	558.52
* Recargo del 100% por servicio dominical y/o festivo.	
<b>6. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONTENEDORES LLENOS.</b>	
Por contenedor.	2,428.40
<b>7. DESTRUCCIÓN DE EMBALAJES NO MANIFESTADOS.</b>	
Por evento.	2,728.57
<b>8. SELLO DE SEGURIDAD.</b>	
Sello de alta seguridad a contenedores llenos.	201.53
Sello de plástico para contenedores vacíos	67.91
<b>9.</b> Ingreso de proveedores externos.	2,023.04
<b>10. USO DE FOSA PARA ATENCIÓN A DERRAME POR DÍA.</b>	
Por contenedor	8,976.15

**REGLAS DE APLICACIÓN**

Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras de carga en contenedores, que se realice a solicitud de los usuarios en la terminal frigorífica del recinto portuario de Manzanillo, Col.

Descripción general de las maniobras.

**1. Maniobras en tierra.**

- 1.1 Acarreo de costado de buque a patio o viceversa.-** Consiste en colocar el contenedor sobre plataforma de acarreo del operador y trasladarlo al área de almacenamiento, en donde deberá quedar debidamente estibado o viceversa.
- 1.2 De patio a vehículo de transporte terrestre o viceversa.-** Consiste en izar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por el operador y colocarlo sobre el equipo de autotransporte, o viceversa.

Continúa siguiente página...



*Handwritten signature*



Continúa...

Las maniobras de entrega/recepción de contenedores se realizarán en 72 horas a partir del día hábil siguiente de haber solicitado el servicio, a excepción del sábado por contar con horario limitado y los domingos por no considerarse hábiles para el régimen de importación. Así como los días festivos por no considerarse hábiles para el régimen de importación y exportación.

**1.3 De patio a plataforma o góndola de ferrocarril o viceversa.-** Consiste en izar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por el operador y colocarlo sobre el equipo de ferrocarril, o viceversa.

Los preavisos de recepción de contenedores por tren deben realizarse con un mínimo de 48 horas previas al ingreso del módulo ferroviario a las instalaciones de FRIMAN o 48 horas antes de la ETA del buque en el caso de importación. Se aplicarán cargos adicionales para los contenedores que arriben al puerto sin información.

Las maniobras de entrega a tren se realizarán en 72 horas a partir del día hábil siguiente de haber recibido la programación por parte del prestador de servicio de transporte y se haya recibido el equipo correspondiente para dicho fin.

#### **Generalidades de la entrega o recepción de los contenedores.**

En caso de solicitar un cambio de la fecha/hora y/o cancelación de la cita asignada, se aplicará un recargo del 100% sobre la maniobra de entrega/recepción. No se realizará devolución de los almacenajes y servicios facturados.

El servicio extraordinario se considera después de las horas señaladas por la autoridad aduanera para el cierre de recintos, así como en domingos y días festivos, el factor correspondiente será de 100% sobre la tarifa. Se aplicarán indistintamente a los contenedores, con excepción de los casos expresamente señalados en la propia tarifa.

En caso de que el transporte no se presente a cargar/descargar en horario de la cita que se le haya asignado, el cargo por la "Entrega o recepción no realizada", será del 100% sobre la tarifa de entrega/recepción aplicable.

Cuando el transporte se presente a cargar/descargar fuera de la ventana programada dentro del mismo día de su cita, FRIMAN se reserva el derecho de realizar la maniobra, aplicando un recargo del 100% de la tarifa aplicable por cita fuera de horario programado por cada contenedor.

Cualquier maniobra especial para colocar el contenedor en una posición específica en la plataforma de ferrocarril tendrá un recargo adicional del 100% sobre la maniobra de entrega/recepción.

Las maniobras de recepción y entrega se realizarán en 72 horas a partir del día hábil siguiente de haber solicitado el servicio, a excepción del sábado por contar con horario limitado y los domingos por no considerarse hábiles para el régimen de importación. Así como los días festivos por no considerarse hábiles para el régimen de importación y exportación.

Continúa siguiente página...

*Handwritten signature*



Continúa...

## Horario de Transporte Terrestre

Las maniobras de patio a vehículo de transporte terrestre de contenedores se realizan conforme a las fechas y horarios establecidos para cierre de recintos por la Autoridad Aduanera.

El transporte cuenta con un margen de tiempo de 15 minutos antes y hasta 45 minutos después de la hora asignada en su cita. El tiempo antes mencionado está sujeto a cambios de acuerdo con reglas operativas del puerto de Manzanillo.

- 1.4 **De plana a plana.-** Consiste en izar el contenedor de la plana con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por el operador y colocarlo sobre otra plana.
- 1.5 **Movimiento de contenedor.-** Consiste en cambiar el contenedor de una posición a otra dentro de FRIMAN. El cobro es aplicable por movimiento.

## 2. Revisión de contenedores, por unidad.

- 2.1 **Desconsolidación y Consolidación para revisión de mercancías.-** Consiste en abrir el contenedor, sacar la mercancía, regresarla una vez que haya sido revisada por el Agente Aduanal y cerrar el contenedor. Los movimientos necesarios para el traslado del contenedor del patio al área de inspección y/o viceversa se cobrarán por separado.
- 2.2 **Traspaleo de contenedor a contenedor.-** Consiste en abrir el contenedor, sacar la mercancía y consolidarla en otro contenedor vacío. Los movimientos necesarios para el traslado de los contenedores del patio al área inspección y/o viceversa se cobrarán por separado. En traspaleos parciales cuando la mercancía no se encuentre localizada al frente del contenedor, se tendrá que programar previamente una maniobra de "Desconsolidación y consolidación para revisiones de mercancías" para la identificación y reubicación de la mercancía dentro del contenedor.
- 2.3 **Desconsolidación y consolidación para revisión de mercancías o desconsolidación a camión / traspaleo de contenedor a contenedor en área de aduana.-** Consiste en abrir el contenedor, sacar la mercancía, regresarla una vez que haya sido revisada la autoridad y cerrar el contenedor. Los movimientos necesarios para el traslado del contenedor del patio al área de inspección y/o viceversa se cobrarán por separado.
- 2.4 **Previo Ocular.-** Consiste en la apertura del contenedor sin sacar la carga y cerrar el contenedor una vez finalizada la revisión. Los movimientos necesarios para el traslado del contenedor del patio al área de inspección y/o viceversa se cobrarán por separado.

## Horario de Maniobras en el área de Almacén CFS.

- Para maniobras de llenado/vaciado e inspecciones oculares de contenedores son aplicables de 8:00 a 00:00 horas. El horario de apertura de contenedores en el primer turno es a las 8:00 horas, mientras que en el segundo turno es a las 16:00 horas.
- El dependiente aduanal autorizado deberá presentar la siguiente documentación legible en físico para iniciar con la maniobra:

Continúa siguiente página...



Continúa...

- o Orden de servicio finalizada
- o BL revalidado.
- o Material para rotular la mercancía.
- o En caso de ser mercancía peligrosa, la Hoja de Seguridad en español.
- o En caso de ser carga suelta, la tarja.

## Generalidades en el área de Almacén CFS

- Pre-programaciones (solicitud realizada previo a la descarga de buque o ingreso del contenedor al Recinto).

Las pre-programaciones de maniobras en el área de CFS se podrán solicitar en nuestra página web antes de la ETA del buque (sujeto a revalidación de la Línea Naviera).

Las pre-programaciones de maniobras en el área de CFS se podrán solicitar en nuestra página web previo al ingreso del contenedor al Recinto, en caso de tratarse de una transferencia.

Los servicios de pre-programaciones de contenedores se realizarán dentro de un plazo de 48 horas a partir del día hábil siguiente de la descarga o del ingreso del contenedor al Recinto.

- Post-programaciones (solicitud realizada posterior a la descarga de buque o ingreso del contenedor al Recinto).

Las post-programaciones de maniobras en el área de Almacén CFS podrán iniciar a realizarse en las 48 horas a partir del día hábil siguiente en que fue requerido por el usuario, tomando en cuenta lo siguiente:

Las órdenes de servicio de programaciones de Almacén CFS creadas y finalizadas antes de las 16:59 horas se les considerará a partir del día hábil siguiente de acuerdo con disponibilidad.

Las programaciones posteriores a las 17:00 horas, se estarán considerando a partir del segundo día hábil de acuerdo con disponibilidad.

- El Agente Aduanal es el único y exclusivo responsable de cerrar el contenedor y colocar el sello, por lo cual FRIMAN se deslinda de cualquier discrepancia que surja al momento de su despacho. En caso de no colocar el sello será acreedor a un cargo por previo ocular por turno y el cargo por la colocación del sello.
- En las revisiones de los contenedores con más de 30 diferentes modelos de mercancía deberán realizar el pago por personal adicional a consideración de FRIMAN para que durante la maniobra se auxilie a la Agencia Aduanal a localizar y mover los modelos.
- Para el manejo de maquinaria sensible, de alta precisión, que no cuente con el embalaje adecuado o cuando la mercancía venga mal estibada en el contenedor desde origen, el Agente Aduanal deberá presentar una carta responsiva, asumiendo la responsabilidad por cualquier daño que pudiera sufrir al momento de las maniobras de desconsolidación/consolidación.

Continúa siguiente página...

*Handwritten signature*



Continúa...

- Se aplicará un recargo del 100% en caso de requerir área especial.
- De ser requerida y haber capacidad disponible por parte del proveedor de servicios, el previo ocular, DesyCon, traspaleo, llenado y/o vaciado de contenedor podrá realizarse el mismo día de su programación, siempre y cuando el prestador de servicios autorice dicha maniobra. Se aplicará un recargo del 100% adicional a su tarifa.
- Las inspecciones de carga contenerizada y no contenerizada requeridos para la fumigación tendrán un recargo del 100%.
- En caso de tratarse de saquería, madera, llantas, mineral, mercancía peligrosa, refrigerada o mercancía de especial manipulación, el personal adicional tendrá un recargo del 100%.
- En caso de exceder el tiempo por causas ajenas a FRIMAN y se cuente con disponibilidad, el solicitante deberá de cubrir los cargos correspondientes por continuación de la maniobra en el siguiente turno. El servicio quedará sujeto a disponibilidad operativa.
- En el caso de requerir maniobras de trincado/destrincado, la tarifa se confirmará de acuerdo con los recursos utilizados para realizar dicha maniobra.
- En caso de requerir servicios a contenedores Flat Rack y Open Top será necesario solicitar al área de Atención a Clientes la cotización y/o la relación de cargos generados.

### Turnos

Los usuarios deberán de tomar en cuenta para la solicitud del servicio la hora de inicio de acuerdo con los horarios de turnos de trabajo para las maniobras.

1er. Turno	08:00 a 16:00 hrs.
2do. Turno	16:00 a 24:00 hrs.
3er. Turno	24:00 a 08:00 hrs.

No realización de maniobras de patio y área de almacén de carga programada.

- En caso de que el transportista y dependiente de la Agencia Aduanal no se presente en tiempo (horarios de almacén) y forma (documentación requerida) para la realización del servicio en almacén, por causas ajenas a FRIMAN, se hará efectivo un cargo por maniobra no efectuada correspondiente al cobro del 100% del servicio.
- El límite máximo para la cancelación de servicios de almacén es el día previo al servicio solicitado a las 16:59 horas de lunes a viernes, mientras que los sábados será hasta las 13:00 horas, y se aplicará un cargo por cancelación de la factura. Las cancelaciones solicitadas después de dicha hora serán consideradas como maniobras no efectuadas correspondiente al cobro del 100% del servicio.

- 3. Uso de tractoplana para transferencia / traslado de contenedores de FRIMAN a otro recinto, o viceversa.-** Consiste en la utilización del equipo de transporte del prestador de servicios, para el traslado del contenedor desde FRIMAN hacia otro Recinto Fiscalizado o viceversa, por un tiempo de hasta dos horas, una vez excedido el tiempo se aplicará esta misma tarifa por cada fracción de tiempo. Aplicará un recargo del 100% para contenedores considerados como especiales, sobredimensionados o peligrosos. No incluye la maniobra de Entrega / Recepción.

Continúa siguiente página...



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

RECONOCIDO DEL PROLETARIADO,  
PARTICIPACIONES Y PROLETARIADO  
DEL MUNDO





Continúa...

4. **Servicio de consolas para contenedores refrigerados por día o fracción.-** Consiste en proporcionar el servicio de conexión de energía eléctrica y monitorear la temperatura del contenedor refrigerado.
5. **Almacenaje de contenedores**
  - 5.1 **Almacenaje de contenedor lleno, por unidad, por día calendario o fracción.-** Después de los días libres calendario aplicados por ley, por día o fracción, transcurrido dentro del recinto, se aplicará el cargo por concepto de almacenaje. Se aplicará un recargo del 100% por cada lado del contenedor que cuente con sobredimensión, además de los espacios perdidos en patio por día generados por la sobredimensión.
  - 5.2 **Almacenaje de contenedor vacío, por unidad, por día calendario o fracción.-** El almacenaje del contenedor vacío inicia al ingreso del contenedor o cuando quede vacío desconsolidado, dentro del recinto. El contenedor vacío no cuenta con días libres de almacenaje, conforme la ley.
6. **Servicio de Administración y control de contenedores llenos.-** Es el cargo por el resguardo de las cargas que contiene el contenedor, se aplicará sólo después del periodo libre de almacenamiento, distinto al cobro de almacenaje, en un sólo cargo por la estadía total del contenedor lleno de importación o exportación. Aplicable sobre cada ingreso/reingreso del contenedor.
7. **Destrucción de embalajes no manifestados.-** Carga en mal estado, sobrantes de cartón, papel, plástico, etc., por evento (no incluye desplazamientos).
8. **Sello de seguridad.-** Es responsabilidad del solicitante del servicio, que todo contenedor lleno que ingrese a las instalaciones de FRIMAN, cuente con un sello de seguridad en sus puertas. De lo contrario el prestador del servicio colocará los sellos de seguridad de manera temporal a los contenedores que no cuenten con estos (no incluye desplazamientos del contenedor). En caso de que FRIMAN proceda con el servicio, el cliente deberá considerar el cargo correspondiente por colocación de sello y los movimientos en patio necesarios para dicha colocación. Posteriormente el Cliente deberá programar las maniobras correspondientes para la colocación del sello de su representada.
9. **Ingreso de proveedores externo.-** Consiste en el ingreso del proveedor externo, su traslado y supervisión en las instalaciones de FRIMAN.
10. **Uso de fosa. -** Consiste en atender cualquier tipo de derrame de sustancias en un contenedor, sea o no clasificada como peligrosa, utilizando los insumos incluidos en esta tarifa. No incluye maniobras de traslado de patio a fosa de contención y viceversa, su tratamiento posterior y personal necesario para esta actividad. En caso de derrame, el Agente Aduanal o el representante en puerto del Cliente deberá cubrir los cargos por espacios perdidos por día dentro de las instalaciones de FRIMAN. Así como cualquier otro recurso que sea necesario para la atención y contención del derrame. El Agente Aduanal, Línea Naviera o representante del importador/exportador en Puerto deberá cumplir con lo expresado en la "Política de Comunicación y Atención a Derrames en Contenedores" de FRIMAN.
11. Las 24 horas del día se consideran de las 08:00 a las 08:00 hrs., de tal manera que las del domingo, comprenden de las 08:00 horas de éste a las 08:00 horas del lunes. Igual tratamiento deberá observarse en los días festivos.
12. Para efectos de la aplicación de la tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican:

Continúa siguiente página...

Handwritten signature in blue ink



Continúa...

1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1º de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

- 13. Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras y servicios especificados en esta tarifa, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 8 horas:

Lunes a sábado, no festivos	PESOS
De las 08:00 a las 16:00 hrs	158.05
De las 16:00 a las 24:00 hrs	183.12
De las 24:00 a las 08:00 hrs	197.29

\* Se aplicará un recargo del 100% para servicios en domingos y/o días festivos, para mercancías peligrosas, refrigeradas, sobredimensionadas y saquería.

- 14. Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades en maniobras de productos cárnicos, no vinculadas directamente con las maniobras y servicios especificados en esta tarifa, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 8 horas.

Lunes a sábado, no festivos	PESOS
De las 08:00 a las 16:00 hrs	253.00
De las 16:00 a las 24:00 hrs	393.00
De las 24:00 a las 08:00 hrs	317.00

\* Se aplicará un recargo del 100% para servicios en Domingos y/o días festivos, mercancías peligrosas, sobredimensionadas, saquería y refrigeradas.

- 15. Los usuarios deberán solicitar los servicios, o las cancelaciones de estos, de lunes a viernes a más tardar a las 16:59 horas del día próximo anterior al servicio y en el caso de los sábados a más tardar a las 13:00 horas. Para los servicios en domingo y los lunes de cada semana, además deberán notificar la llegada de buques y transportes terrestres acompañando plan de estiba y copia de la documentación correspondiente, cuando menos con 12 horas de anticipación para aquella para la cual fue solicitado el servicio. Igualmente, al presentar su solicitud, deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.

- 16. Toda cancelación de un servicio programado de personal causará cobro, del 100% del servicio.

- 17. Si por causas imputables al usuario los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados o si éstos no comienzan al inicio de cada turno (08:00, 16:00 y 24:00 horas.) o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por éste, deberá cubrir el tiempo muerto por hora-cuadrilla de acuerdo con las siguientes cuotas:

Continúa siguiente página...





# MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

Oficio No. DGP.-2668/2024

Continúa...

Lunes a sábado, no festivos	PESOS
De las 08:00 a las 16:00 hrs	2,710.83
De las 16:00 a las 24:00 hrs	3,200.24
De las 24:00 a las 08:00 hrs	3,690.74

\* Domingos y/o días festivos tendrán el recargo del 100%

En todo caso se tendrá una hora de tolerancia al iniciar operaciones y en los turnos correspondientes y hasta 15 minutos en interrupciones. Después de ese tiempo se cobrará por hora o fracción.

18. Al presentar su solicitud los usuarios deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes. Cuando por indicaciones del cliente sea necesario cancelar alguna factura, dicha cancelación tendrá los siguientes costos:

	PESOS
Cancelación de factura y refacturación mismo mes + I.V.A.	958.10
Cancelación de factura y refacturación meses anteriores + I.V.A.	1,372.80

\* La cancelación de facturas únicamente se realizará dentro del mismo año fiscal. El cliente/usuario tiene como límite hasta dos meses posteriores a partir de la emisión de la factura para solicitar una refacturación o aclaración de factura, excepto en cierre fiscal.

19. Cuando un contenedor lleno o vacío, cambie su status dentro del Recinto Fiscalizado, el cobro de almacenaje respectivo se hará como una continuación de su status anterior.

20. **Cambio de información:** cargo administrativo por modificar o adicionar información en el sistema o documentos: cambio de buque, viaje, puerto de descarga, medio de transporte, peso de la Masa Bruta Verificada (MBV), estatus, modo de facturación, línea naviera, tipo/tamaño de contenedor, cancelación en lista de carga, modificaciones en anexo 29 o cualquier otro que represente un costo administrativo / operativo para FRIMAN. Este cargo por cambio de información puede incurrir en costos adicionales por movimientos del contenedor en el patio. La actualización de la información antes mencionada está sujeta a la aprobación de FRIMAN de acuerdo con sus reglas operativas.

	PESOS
Cambio de información	2,981.44

21. Las cuotas de resguardo por camión serán como a continuación se indica:

	PESOS
Por unidad sencilla	1,605.57
Por unidad doble	2,693.39

Continúa siguiente página...



Handwritten signature and initials



Continúa...

22. En los casos que a solicitud del usuario requiera copia de un EIR adicional, se deberá de contemplar la tarifa indicada en el concepto "Impresión o envío electrónico de documentos".
23. Los casos no previstos en esta tarifa serán objeto de convenio entre las partes; de no darse así, la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
24. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterá a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
25. En maniobras de embarque / desembarque, entrega / recepción y maniobras integradas a mercancías con valor superior a USD 5,000.00 (cinco mil dólares americanos) (declarados previamente por el usuario) no se considera la indemnización por daños y perjuicios, solamente el valor factura de la mercancía previamente declarado, por lo que es responsabilidad del usuario declarar el valor de la mercancía.
26. La responsabilidad máxima del prestador del servicio por daños que sufran las cargas sueltas propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta por \$5,000.00 pesos por cada pallet, caja, tambor, atado, cubeta, huacal, etc., siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen perjuicios.
27. FRIMAN se reserva el derecho de recibir mercancías clasificadas como IMO 1, sin embargo, en caso de recibirlas se segregarán en un área especial por lo que se deberán considerar los cargos por los espacios perdidos y el recargo del 200% sobre los servicios/maniobras que se realicen.

La recepción de las siguientes clasificaciones de mercancía peligrosa no está permitida en FRIMAN:

- Clases 6.2 Biológico-infeccioso
- Clase 7 Radiactivos

28. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio, cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterá a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
29. Se aplica un recargo del 100% para las maniobras y servicios de carga sobredimensionada, peligrosa, refrigerada, saquería, servicio dominical y /o festivo.
30. Para la carga sobredimensionada se deberá de contemplar el cobro por los espacios perdidos por día en la terminal.
31. Cualquier otro servicio no indicado en la presente tarifa se establecerá a través de una cotización y/o relación de cargos generados proporcionados por el departamento de Atención a Clientes de FRIMAN.

Continúa siguiente página...



# MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

Oficio No. DGP.-2668/2024

Continúa...

- 32. En carga suelta, todas las tarifas aplican un cobro mínimo equivalente a 9 tons. o m3 (lo que sea mayor) para las maniobras de carga no contenerizada por evento, con excepción de aquellas que indiquen se apliquen de forma distinta.
- 33. Se aplicará un recargo administrativo/operativo para aquellas solicitudes que requieran apoyo de seguimiento de lunes a viernes después de las 17:55 horas, los sábados después de las 13:00 horas y domingos.

**Capitán de Navío  
Director General de Puertos**



**Juan Francisco Ríos Gómez**

SECRETARIA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS



MAEA/AGM/PPR



*[Handwritten signature]*



## FRIGORÍFICO DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

TARIFA DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA REFRIGERADA,  
APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE MANZANILLO, COL.

**CUOTAS  
PESOS**

### I. MANIOBRAS DE COSTADO DE BUQUE A ÁREA DE ALMACENAMIENTO. CARGA REFRIGERADA.

- 1. De costado de buque a área de almacenamiento, incluyendo carga a vehículo de transporte mismo evento, o viceversa.
- 1.1 Cuotas por día o fracción, por cada mil kilogramos o fracción de carga refrigerada.

Unitizada o paletizada.	185.00
-------------------------	--------

Recargo del 100% para carga sobredimensionada, refrigerada, peligrosa, servicio dominical y/o festivo.

### II. USO DE CÁMARA FRIGORÍFICA.

- 2. Carga Refrigerada.
- 2.1 Cuotas por día o fracción, por cada mil kilogramos o fracción de carga refrigerada.

A una estiba.	93.00
A doble o triple estiba.	56.00

Recargo del 100% para carga sobredimensionada, refrigerada, peligrosa, servicio dominical y/o festivo.

### III. LLENADO Y VACIADO DE CONTENEDORES PARA REVISIÓN, POR UNIDAD.

- 3. Desplazando la carga.
- 3.1 Carga paletizada. 7,117.70
- 3.2 Carga suelta. 8,320.00

\* Considera uso de andén el mismo día.

Recargo del 100% para carga sobredimensionada, refrigerada, peligrosa, servicio dominical y/o festivo.

Continúa siguiente página...





Continúa...

### CUOTAS PESOS

#### IV. ETIQUETADO.

4. Carga suelta por persona por hora, con una garantía mínima de 8 horas.

Lunes a sábado no festivos:

De las 08:00 a las 16:00 horas.	253.00
De las 16:00 a las 24:00 horas.	293.00
De las 24:00 a las 08:00 horas.	317.00

Recargo del 100% para carga sobredimensionada, refrigerada, peligrosa, servicio dominical y/o festivo.

#### V. REPARACIÓN Y FLEJADO.

5.1 Por pallet.	147.00
5.2 Por pallet, incluyendo tarima.	547.00

Recargo del 100% para carga sobredimensionada, refrigerada, peligrosa, servicio dominical y/o festivo.

#### VI. SEGREGACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE CARGA.

6.1 Por pallet.	198.00
-----------------	--------

Recargo del 100% para carga sobredimensionada, refrigerada, peligrosa, servicio dominical y/o festivo.

#### VII. ALMACENAMIENTO.

7. Mercancías de comercio exterior por día o fracción, por cada tonelada o fracción o M3 o fracción lo que sea mayor (mínimo 9 tons. o m3), después de aplicar el periodo libre de almacenamiento.

7.1 Carga Unitizada.	129.00
7.2 Carga general fraccionada.	196.30

Periodo libre de almacenaje para la mercancía indicado por ley.

\* Se pagará por cada día o fracción de almacenaje el doble de las cuotas establecidas, cuando se trate de las siguientes mercancías:

- a) Cajas, cartones, rejas y otros empaques y envases, cuyo peso sea menor a 200 kilos.
- b) Las que deban guardarse en cajas fuertes o bajo custodia especial.
- c) Las explosivas, inflamables, contaminantes, radioactivas y corrosivas.
- d) Las que por su naturaleza deban conservarse en condiciones especiales dentro del recinto fiscalizado.
- e) Los animales vivos.

Recargo del 100% para carga sobredimensionada, refrigerada, peligrosa, servicio dominical y/o festivo.

Continúa siguiente página...



Handwritten signature in blue ink



Continúa...

	<b>CUOTAS PESOS</b>
<b>VIII. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONTENEDORES LLENOS.</b>	
8. Por contenedor.	2,428.40
<b>IX. SERVICIO DE CONTROL Y ENVÍO DE MUESTRAS - PUNTO DE VERIFICACIÓN</b>	
9. Por muestra.	2,184.88
<b>X. SELLO DE SEGURIDAD.</b>	
Sello de alta seguridad a contenedores llenos.	201.53
Sello de plástico para contenedores vacíos.	67.91

### REGLAS DE APLICACIÓN

Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras de carga refrigerada que se realice a solicitud de los usuarios en el recinto portuario de Manzanillo, Col.

Descripción general de las maniobras.

#### 1. De costado de buque a área de almacenamiento.

**De costado de buque a área de almacenamiento, o viceversa.-** Consiste en tomar la mercancía del costado de buque, colocarla sobre las plataformas, carretillas o cualquier otro equipo de acarreo suministrado por el operador y conducir la carga por medios mecánicos hasta área de almacenamiento, en donde deberá quedar convenientemente estibada, o viceversa.

#### 2. Uso de cámara frigorífica.

**De costado de buque a área de almacenamiento, o viceversa.-** Consiste en almacenar la carga dentro de la cámara frigorífica, sujeta a disponibilidad.

**3. Llenado/vaciado de contenedores.-** Consiste en abrir el contenedor, sacar la mercancía, regresarla una vez que haya sido revisada por el Agente Aduanal y cerrar el contenedor. Los movimientos necesarios para el traslado del contenedor del patio al área de inspección y/o viceversa se cobrarán por separado.

#### Horario de Maniobras en el área de Almacén CFS.

- Para maniobras de llenado/vaciado e inspecciones oculares de contenedores son aplicables de 8:00 a 00:00 horas. El horario de apertura de contenedores en el primer turno es a las 8:00 horas, mientras que en el segundo turno es a las 16:00 horas.

Continúa siguiente página...



Handwritten signature



Continúa...

- El dependiente aduanal autorizado deberá presentar la siguiente documentación legible en físico para iniciar con la maniobra:
  - Orden de servicio finalizada
  - BL revalidado.
  - Material para rotular la mercancía.
  - En caso de ser mercancía peligrosa, la Hoja de Seguridad en español.
  - En caso de ser carga suelta, la tarja.

## Generalidades en el área de Almacén CFS

- Pre-programaciones (solicitud realizada previo a la descarga de buque o ingreso del contenedor Recinto).

Las pre-programaciones de maniobras en el área de CFS se podrán solicitar en nuestra página web antes de la ETA del buque (sujeto a revalidación de la Línea Naviera).

Las pre-programaciones de maniobras en el área de CFS se podrán solicitar en nuestra página web previo al ingreso del contenedor al Recinto, en caso de tratarse de una transferencia.

Los servicios de pre-programaciones de contenedores se realizarán dentro de un plazo de 48 horas a partir del día hábil siguiente de la descarga o del ingreso del contenedor al Recinto.

- Post-programaciones (solicitud realizada posterior a la descarga de buque o ingreso del contenedor al Recinto).

Las post-programaciones de maniobras en el área de Almacén CFS podrán iniciar a realizarse en las 48 horas a partir del día hábil siguiente en que fue requerido por el usuario, tomando en cuenta lo siguiente:

Las órdenes de servicio de programaciones de Almacén CFS creadas y finalizadas antes de las 16:59 horas se les considerará a partir del día hábil siguiente de acuerdo con disponibilidad.

Las programaciones posteriores a las 17:00 horas, se estarán considerando a partir del segundo día hábil de acuerdo con disponibilidad.

- El Agente Aduanal es el único y exclusivo responsable de cerrar el contenedor y colocar el sello, por lo cual FRIMAN se deslinda de cualquier discrepancia que surja al momento de su despacho. En caso de no colocar el sello será acreedor a un cargo por previo ocular por turno y el cargo por la colocación del sello.
- En las revisiones de los contenedores con más de 30 diferentes modelos de mercancía deberán realizar el pago por personal adicional a consideración de FRIMAN para que durante la maniobra se auxilie a la Agencia Aduanal a localizar y mover los modelos.
- Para el manejo de maquinaria sensible, de alta precisión, que no cuente con el embalaje adecuado o cuando la mercancía venga mal estibada en el contenedor desde origen, el Agente Aduanal deberá presentar una carta responsiva, asumiendo la responsabilidad por cualquier daño que pudiera sufrir al momento de las maniobras de desconsolidación/consolidación.

Continúa siguiente página...





Continúa...

- Se aplicará un recargo del 100% en caso de requerir área especial.
- De ser requerida y haber capacidad disponible por parte del proveedor de servicios, el previo ocular, DesyCon, traspaleo, llenado y/o vaciado de contenedor podrá realizarse el mismo día de su programación, siempre y cuando el prestador de servicios autorice dicha maniobra. Se aplicará un recargo del 100% adicional a su tarifa.
- Las inspecciones de carga contenerizada y no contenerizada requeridos para la fumigación tendrán un recargo del 100%.
- En caso de tratarse de saquería, madera, llantas, mineral, mercancía peligrosa; carga refrigerada o mercancía de especial manipulación, el personal adicional tendrá un recargo del 100%.
- En caso de exceder el tiempo por causas ajenas a FRIMAN y se cuente con disponibilidad, el solicitante deberá de cubrir los cargos correspondientes por continuación de la maniobra en el siguiente turno. El servicio quedará sujeto a disponibilidad operativa.
- En el caso de requerir maniobras de trincado/destrincado, la tarifa se confirmará de acuerdo con los recursos utilizados para realizar dicha maniobra.
- En caso de requerir servicios a contenedores Flat Rack y Open Top será necesario solicitar al área de Atención a Clientes la cotización y/o la relación de cargos generados.

### Turnos

Los usuarios deberán de tomar en cuenta para la solicitud del servicio la hora de inicio de acuerdo con los horarios de turnos de trabajo para las maniobras.

1er. Turno	08:00 a 16:00 hrs.
2do. Turno	16:00 a 24:00 hrs.
3er. Turno	24:00 a 08:00 hrs.

No realización de maniobras de patio y área de almacén de carga programada.

- En caso de que el transportista y dependiente de la Agencia Aduanal no se presente en tiempo (horarios de almacén) y forma (documentación requerida) para la realización del servicio en almacén, por causas ajenas a FRIMAN, se hará efectivo un cargo por maniobra no efectuada correspondiente al cobro del 100% del servicio

El límite máximo para la cancelación de servicios de almacén es el día previo al servicio solicitado a las 16:59 horas de lunes a viernes y los sábados a las 13:00 horas. Las cancelaciones solicitadas después de dicha hora serán consideradas como maniobras no efectuadas correspondientes al cobro del 100% del servicio.

4. **Etiquetado.**- Consiste en nombrar personal, a solicitud del Agente Aduanal, para cubrir el servicio. No incluye etiqueta, ni los movimientos del contenedor ni la mercancía para realizar el servicio.

Continúa siguiente página...





Continúa...

5. **Reparación y flejado.-** Consiste en nombrar personal, a solicitud del Agente Aduanal, para cubrir el servicio. Puede o no, incluir el pallet. No incluye los desplazamientos de la carga. Todos los materiales y/o recursos necesarios para la reparación, flejado y en general los solicitados del usuario asociados a su operación, serán adquiridos por el operador y se les proporcionará una cotización y o relación de cargos por proveer dichos materiales y/o recursos.
6. **Segregación y clasificación de carga.-** Consiste en realizar una separación de la carga, clasificándola, a solicitud del Agente Aduanal. No incluye el servicio de previo, ni los desplazamientos de la carga.
7. **Almacenaje por tonelada métrica o metro cúbico lo que sea mayor, por día calendario o fracción.-** Después de los días libres calendarios aplicados por ley, por día o fracción, transcurrido dentro del recinto.

Se aplicará el cargo por tonelada métrica o metro cúbico. Se establece un cobro mínimo equivalente a 9 TM o M3 (lo que sea mayor). En caso de ser mayor al mínimo, el cargo se considerará por tonelada métrica o metro cúbico, el que sea mayor (toda fracción se redondea al siguiente valor entero. Se aplicará un recargo del 100% para mercancía peligrosa, refrigerada, sobredimensionada, domingos y/o días festivos. En carga sobredimensionada se cobrarán los espacios perdidos por día generados por la sobredimensión.

8. **Servicio de administración y control de contenedor lleno.-** Es el cargo por el resguardo de las cargas, se aplicará sólo después del periodo libre de almacenamiento, distinto al cobro de almacenaje, en un sólo cargo por la estadía total de la carga de importación o exportación. Aplicable sobre cada ingreso/reingreso del contenedor.
9. **Servicio de control y envío de muestras.-** Consiste en el resguardo y envío de muestra, tomada por la autoridad.
10. **Sello de seguridad.** - Es responsabilidad del solicitante del servicio, que todo contenedor lleno que ingrese a las instalaciones de FRIMAN, cuente con un sello de seguridad en sus puertas. De lo contrario el prestador del servicio colocará los sellos de seguridad de manera temporal a los contenedores que no cuenten con estos (no incluye desplazamientos del contenedor). En caso de que FRIMAN proceda con el servicio, el cliente deberá considerar el cargo correspondiente por colocación de sello y los movimientos en patio necesarios para dicha colocación. Posteriormente el Cliente deberá programar las maniobras correspondientes para la colocación del sello de su representada.
11. Las 24 horas del día a que se refiere la tarifa se consideran de las 08:00 a las 08:00 horas, de tal manera que las del domingo comprenden de las 08:00 horas de éste a las 08:00 horas del lunes. Igual tratamiento deberá observarse en los días festivos.
12. Para efectos de la aplicación de esta tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican:

1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

Continúa siguiente página...



Continúa...

- 13. El movimiento de carga de un punto a otro de bodega en tierra o en general del recinto portuario, causará el cobro correspondiente al 100% de la maniobra de entrega/recepción, de acuerdo con el tipo de carga de que se trate. Este cobro sólo será aplicable cuando a petición del usuario o por indicaciones de las autoridades competentes se efectúe dicha maniobra.
- 14. Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades en maniobras de productos frutícolas, no vinculadas directamente con las maniobras de desembarque/embarque, entrega/recepción e integradas, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 8 horas:

	Pesos
Lunes a sábados, no festivos	
De 08:00 a 16:00 horas	158.00
De 16:00 a 24:00 horas	183.12
De 24:00 a 08:00 horas	197.29

Se aplicará un recargo del 100% para servicios en domingos y/o días festivos, para mercancías peligrosas, sobredimensionada, refrigeradas y saquería.

- 15. Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades en maniobras de productos cárnicos, no vinculadas directamente con las maniobras de desembarque/embarque, entrega/recepción e integradas, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 8 horas:

	Pesos
Lunes a sábados, no festivos	
De 08:00 a 16:00 horas	253.00
De 16:00 a 24:00 horas	293.00
De 24:00 a 08:00 horas	317.00

Se aplicará un recargo del 100% para servicios en domingos y/o días festivos, para mercancías peligrosas, sobredimensionada, refrigeradas y saquería.

- 16. Los usuarios deberán solicitar los servicios o las cancelaciones de éstos, de lunes a viernes a más tardar a las 16:59 horas del día próximo anterior al servicio y, en el caso de los sábados, a más tardar a las 13:00 horas. Para los servicios en domingo, los lunes de cada semana, acompañando la documentación que corresponda; igualmente, al presentar su solicitud deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes. Si una vez solicitados los servicios de maniobras de tierra, éstos son cancelados, el usuario deberá pagar una penalización del 100% del costo total de la maniobra solicitada en el caso de una entrega/recepción, así como en el caso de las solicitudes de personal. Las maniobras de entrega, no programadas, el día previo anterior antes de las 17 horas, se podrán proporcionar el mismo día con un recargo del 100%.

- 17. Toda cancelación de un servicio programado de personal causará cobro, del 100% del servicio.

Continúa siguiente página...



Handwritten signature



Continúa...

- 18. Si por causas imputables al usuario los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si éstos no comienzan al inicio de cada turno (08:00, 16:00 y 24:00 horas) o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por éste, deberá cubrir el tiempo muerto, por hora cuadrilla, de acuerdo a las siguientes cuotas:

Lunes a sábado no festivos:	Pesos
De 08:00 a 16:00 horas	2,710.83
De 16:00 a 24:00 horas	3,200.24
De 24:00 a 08:00 horas	3,690.74

Domingos y días festivos tendrán un recargo del 100%

- \* En todo caso, se tendrá una hora de gracia al inicio de las operaciones y en los turnos correspondientes hasta 15 minutos en interrupciones. Después de este tiempo se cobrará por hora o fracción.

- 19. Al presentar su solicitud los usuarios deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes. Cuando por indicaciones del cliente sea necesario cancelar una factura, dicha cancelación tendrá los siguientes costos

	Pesos
Cancelación de factura y refacturación mismo mes + I.V.A.	958.10
Cancelación de factura y refacturación meses anteriores + I.V.A.	1,372.80

- \* La cancelación de facturas únicamente se realizará dentro del mismo año fiscal.

- 20. Los casos no previstos en esta tarifa serán objeto de convenio entre las partes; de no darse así, la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
- 21. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- 22. En maniobras de embarque/desembarque, entrega/recepción y maniobras integradas a mercancías con valor superior a USD 5,000.00 (Cinco mil dólares americanos) (declarados previamente por el usuario) no se considera la indemnización por daños y perjuicios, solamente el valor factura de la mercancía previamente declarado, por lo que es responsabilidad del usuario declarar el valor de la mercancía.
- 23. La responsabilidad máxima del prestador del servicio por daños que sufran las cargas sueltas propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta por \$ 5,000.00 pesos por cada pallet, caja, tambor, atado, cubeta, huacal, etc., siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen perjuicios.

Continúa siguiente página...



Handwritten signature and initials in blue ink.



Continúa...

- 24. Los casos no previstos en esta tarifa serán objeto de convenio entre las partes; de no darse así, la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
- 25. FRIMAN se reserva el derecho de recibir mercancías clasificadas como IMO 1, sin embargo, en caso de recibirlas se segregarán en un área especial por lo que se deberán considerar los cargos por los espacios perdidos y el recargo del 200% sobre los servicios/maniobras que se realicen.

La recepción de las siguientes clasificaciones de mercancía peligrosa no está permitida en FRIMAN:

- Clases 6.2 Biológico-infeccioso
- Clase 7 Radiactivos

- 26. Se aplica un recargo del 100% para las maniobras y servicios de carga sobredimensionada, peligrosa, saquería, servicio dominical y/o festivo, mercancía refrigerada.
- 27. Para la carga sobredimensionada se deberá de contemplar el cobro por los espacios perdidos por día en la terminal.
- 28. Cualquier otro servicio no indicado en la presente tarifa se establecerá a través de una cotización y/o relación de cargos generados proporcionados por el departamento de Atención a Clientes de FRIMAN.
- 29. En Carga Suelta, todas las tarifas aplican un cobro mínimo equivalente a 9 TM o M3, lo que sea mayor, para las maniobras de carga no contenerizada por evento, con excepción de aquellas que indiquen se apliquen de forma distinta.
- 30. Se aplicará un recargo administrativo/operativo para aquellas solicitudes que requieran apoyo de seguimiento de lunes a viernes después de las 17:55 horas, los sábados después de las 13:00 horas y domingos.

**Capitán de Navío  
Director General de Puertos**



**Juan Francisco Ríos Gómez**

SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MAEA/AGM/PPR

